



Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2024

Señor
Gustavo Alberto Herrera Ávila
notificaciones@gha.com.co
Medellín - Antioquia

Asunto : Respuesta comunicación PQRS No. 24-09322044

Reciba un cordial saludo señor Herrera,

De acuerdo a su comunicación radicada el día 23 de septiembre de 2024, donde nos da a conocer su solicitud de remitir la historia clínica de la señora Luz Mary Rodríguez Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.276.904, correspondiente al periodo comprendido entre el año 2020 y el año 2024, queremos informarle que la situación fue revisada, por lo que nos permitimos indicar:

Se elevó el caso con la dependencia encargada, quien nos confirma que, tras revisar su solicitud de acceso a la historia clínica de la señora Luz Mary Rodríguez Ortiz, no se encuentran los soportes necesarios para proceder con la entrega de dicho documento. Para facilitar el proceso, adjuntamos un formato de autorización que deberá ser diligenciado, así como una lista de chequeo con los requisitos que debe tener en cuenta.

Adicionalmente, le informamos que la historia clínica de las atenciones realizadas en los Centros Médicos Colsanitas puede ser solicitada a través del correo electrónico: solhistoriaclinica@epssanitas.com.

Lamentamos las molestias que esta situación haya podido ocasionar y reiteramos nuestro compromiso de contribuir a su bienestar.

Cordialmente,

Wendy Paola Urbano

Erika Viviana Alméciga Santiago
Coordinador de servicio

Pensando en nuestros afiliados, lo invitamos para que conozca los canales virtuales en donde puede realizar sus transacciones y ahorrar tiempo: APP EPS Sanitas - Ana María tu asistente virtual (web y WhatsApp +57 3202550525) - www.epssanitas.com (oficina virtual para afiliados - empleadores - asesores de oficina en línea).

PD: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia. Adicionalmente, cuando la PQR corresponde a una EPS del régimen subsidiado, se podrá elevar ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local. (Circular Única 0047 de 2007 modificada por la Circular 049 de 2008 y por la Circular 0008 de 2018).

Folios: 2
Anexo: 2
Nombre anexos: FORMATO.pdf
LISTA DE CHEQUEO.pdf



Elaboró: Wendy Paola Urbano Avendaño